

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Aviso de toma de posesión de las fincas de reemplazo concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Ziriano – 2ª fase**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Ziriano - 2ª fase, iniciada por Resolución de la Dirección de Agricultura 1838/2015 de 21 de septiembre de 2015.

Primero. Que la Dirección de Agricultura ha acordado dar posesión definitiva a las nuevas fincas de reemplazo en ejecución del acuerdo de concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Ziriano - 2ª fase, una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos contra el citado Acuerdo y realizado el deslinde y amojonamiento de las nuevas fincas de reemplazo.

Segundo. A estos efectos se hace constar que la fecha de toma de posesión será el día siguiente al de la publicación de este aviso en el BOTHA.

Tercero. Que a tenor de lo establecido en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios para que tomen posesión de las mismas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Cuarto. Todos los propietarios y cultivadores quedan obligados a respetar los caminos, desagües, cauces de riego y servidumbres necesarios para el acceso normal y cultivo de todas las fincas de la zona, permitiendo su conservación y uso habitual. La citada reordenación de la propiedad no requiere la realización de infraestructuras en la zona.

Quinto. La ubicación de las fincas de reemplazo de los distintos propietarios, se ha determinado teniendo en cuenta la situación de las parcelas aportadas y con arreglo a la forma de cultivo que los afectados están llevando a cabo. No se han clasificado ni valorado las tierras, ya que los comparecientes en las permutas han considerado y estimado el terreno permutado de igual valor. La mejora que implica la concentración parcelaria de carácter privado, en esta zona, radica en la propia ordenación y amojonamiento de las propiedades.

En consecuencia, el vuelo existente ha quedado incorporado a las fincas de reemplazo sin que por tanto pueda ser retirado por los anteriores propietarios de las parcelas aportadas.

Los nuevos propietarios de las fincas de reemplazo tampoco podrán desbrozar o cortar vegetación ni vuelo sin autorización expresa y escrita favorable del Servicio de Montes.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de noviembre de 2021

El Jefe del Servicio de Desarrollo Agrario
JOSÉ ANTONIO OCIO ORIVE